

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 41/SSAFPC/16**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESPEJE DE LUMINARIAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD DE VIDEO VIGILANCIA, Y PODA DE ESPACIOS VERDES DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD Y DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA (ISSP)****Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), Decretos Nros. 95/14 y 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14 y las presentes Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a "Licitación Pública para la contratación del servicio de despeje de luminarias, cámaras de seguridad de video vigilancia y poda de espacios verdes de las Fuerzas Policiales de la Ciudad y del Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP)", de acuerdo a las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), en las condiciones de tiempo, forma y lugar de entrega previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396/DGCYC/14).

Art. 3.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

El comienzo de la ejecución contractual deberá ocurrir a partir de haber sido notificada la correspondiente Orden de Compra, y tendrá una duración de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos.

Dentro del plazo contractual, el Adjudicatario deberá cumplimentar los servicios y plazos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) se reserva el derecho de prorrogar el contrato en los términos de Artículo 119 apartado III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentada por Decreto Reglamentario N° 95/14.

Art. 5.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 5 "Cómputo de Plazos" y 7 "Notificaciones Electrónicas" del Anexo I del Decreto N° 1.145/GCABA/2009 reglamentario del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/1997 (ratificada por Resolución N° 41/LCABA/98).

Art. 6.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considerará domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

La Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad constituye domicilio en la Avenida Regimiento de Patricios N° 1142 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos que aquí se refiere, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales, que para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Art. 7.- JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 8.- VENTA DEL PLIEGO

El costo del presente pliego es de pesos cinco mil (\$5.000.-).

Una vez adquirido el pliego, el sistema permitirá generar la correspondiente Boleta de Pago a través de una interfaz con el Sistema Integral de Recaudación.

Realizado el pago, el sistema emitirá un comprobante que será solicitado al momento de ingresar la oferta.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del pliego.

Es requisito indispensable para la presentación de la oferta, acreditar la adquisición del Pliego. Solamente los adquirentes del Pliego, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas. Todo adquirente de un Pliego que no presente oferta, perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente administrativo que se genere con el respectivo llamado. El importe recibido por la Administración por la venta de los pliegos, no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas. Sólo el proveedor que haya ingresado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC) y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter presentar su oferta.

TODO AQUEL QUE HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS Y REALICE LA RESPECTIVA OFERTA MEDIANTE BAC, NO SERÁ CONSIDERADO OFERENTE SI NO ACREDITA LA ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

Las consultas a Pliegos deberán efectuarse mediante el sistema BAC.

Art. 9.- INSCRIPCIÓN

Los interesados en participar en los procedimientos de selección electrónica deberán haber iniciado el trámite de inscripción como proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de Buenos Aires Compras (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP y en BAC.

Art. 10.- CONSULTAS

Las consultas relacionadas con el presente proceso licitatorio podrán realizarse mediante BAC.

GARANTÍAS

Art. 11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

Art. 12.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La devolución de las garantías se realizará conforme lo establece el Artículo 17.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art.13.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de presentar sus propuestas mediante BAC, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar y entregar a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad la constancia respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra.

Art. 15.- GARANTÍAS DE IMPUGNACIÓN

La garantía de impugnación al pliego será del tres por ciento (3%) del monto estimado de contratación, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta pre adjudicada, conforme lo establecido por el Artículo 17.1. inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La Cuenta Corriente será la N° 26.678/7 "Impugnaciones Fondos de Garantía" - Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DE LA OFERTA

Art. 16.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el Artículo 104 de la Ley N° 2.095

(texto consolidado según Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 102 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14.

Art. 17.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

De manera adicional se deberá presentar copia de la oferta, en formato papel, y se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, identificado con el número de Contratación. El mismo debe presentarse, de manera previa a la fecha y horario previstos para la Apertura de Ofertas, en la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad, ubicada en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los folios serán firmados, sellados y foliados por el Representante Legal del oferente.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la República Argentina al momento de efectuarse la oferta.

Art. 18.- FORMA DE COTIZAR

El oferente debe formular oferta por la totalidad del servicio solicitado en el Renglón.

Deberá indicar un precio mensual y un precio total por el renglón.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas, ni ofertas por parte del renglón.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al servicio.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta, la estructura de costos que respalda el precio ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen y la incidencia impositiva. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCBA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta.

Art. 19.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 20.- CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener:

- 1) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Cláusulas

Generales).

- 2) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 3) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 4) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente aceptará la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- 5) Certificado de Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.
- 6) Constancia de adquisición de los Pliegos.
- 7) Listado de máquinas y equipos cuya utilización tenga prevista para la ejecución de los servicios.
- 8) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años de la empresa oferente.
- 9) Declaración Jurada con la estructura de costos del servicio requerido.
- 10) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta.
- 11) Acreditación de antecedentes en la prestación de servicios del mismo tenor al requerido en la presente licitación a fuerzas de seguridad u otros organismos públicos, indicando contratista, servicio prestado y plazo de contratación.
- 12) La cotización.

Art. 21.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema BAC.
- b) Que no esté cumplimentada la garantía de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.
- c) Que la documentación que deba contener falte, o esté incompleta y/o deficiente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

d) Que no se haya acreditado el pago del arancel correspondiente al valor del pliego, conforme el procedimiento previsto en el presente Pliego.

e) Que al momento de la preadjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP y en BAC.

Art. 22.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante dudas o desconocimiento.

El GCABA no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

Art. 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte de renglón.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS. APERTURA

Art. 24.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

Art. 25.- ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en correspondiente llamado, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el

acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el Acto Administrativo según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los pliegos.

Art. 26.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES

Se establece el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente al del Acto de Apertura de Ofertas, para ejercer el derecho de vista de las ofertas presentadas y admitidas en esta Contratación. Concluido el plazo de vista establecido, las actuaciones pasarán para su pertinente evaluación, quedando precluida la instancia de la vista de ofertas.

Art. 27.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas, emitirá su dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 1.145/09, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.

Art. 28.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en las mismas y en la información complementaria, debiendo responder éstos en el plazo que de acuerdo a la complejidad y circunstancias se establezca en el requerimiento.

Art. 29.- RECHAZO

El GCABA, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 30.- DE LA PREADJUDICACIÓN

La pre adjudicación del Renglón recaerá en el oferente cuya cotización, ajustada al Pliego de Bases y Condiciones Generales, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y al Pliego de Especificaciones Técnicas, resulte la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, los antecedentes acreditados, la idoneidad del oferente, el precio de la oferta y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

El anuncio de las pre adjudicaciones será conforme lo estipulado en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través de BAC.

Art. 31.- IMPUGNACIONES

Los interesados podrán formular impugnaciones a la pre adjudicación en el plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 32.- ADJUDICACIÓN

La Autoridad Competente dictará el acto administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto y registrado será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Los recursos que se deduzcan contra el acto administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 33.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 34- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario. Conforme lo establecido en el Artículo 29 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 y Artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 1.160/MHGC/11.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 35.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y de la respectiva orden de compra.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en los Artículos referentes a sanciones y penalidades.

Art. 36.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la Legislación y la Normativa vigentes en el GCABA.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Especificaciones Técnicas, siendo responsable por las demoras que se ocasionen por dolo, culpa y pasible de las penalidades establecidas en el capítulo "REGIMEN DE PENALIDADES"
- d) El oferente deberá brindar, de manera adicional, el servicio de desmalezamiento en predios de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, a requerimiento de la autoridad contratante.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 37.- SEGUROS

GENERALIDADES

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente Artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante la presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad, a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS:

Las coberturas de seguros correspondientes a los ramos de Todo Riesgo Contratistas y Accidentes Personales deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

DE LAS COBERTURAS EN PARTICULAR:

1) Seguros Laborales

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el *Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiera contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato.

a) Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo”.

2) Seguro de Accidentes Personales *(En caso de corresponder)*

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000).

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El adjudicatario/prestador de servicios debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros. La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

Suma Asegurada Mínima: La misma será por un monto mínimo de \$ 10.000.000 (Pesos Diez Millones).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros.
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevadores (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

4) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva (de corresponder por la actividad)

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del Artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Asimismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 2/SSFIN-APRA/15 y Resolución N°2780/MHGC/10.

Art. 38.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

DAÑOS A TERCEROS:

El adjudicatario implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCABA, y dentro del plazo que éste indique.

Art. 39-REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

El régimen de redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2.809 y su reglamentación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA:

INSUMOS	INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
Mano de obra	55%	Básico Convenio Colectivo N° 653/12 - categoría "Oficial de Arbolado".
Maquinaria y Equipos	22%	IPIM Máquinas y Equipos (Cód. 29).
Combustibles y Lubricantes	5%	IPIM Productos Refinados del Petróleo (Cód. 23).
Ropa de Trabajo	3%	IPIM Prendas de Materiales Textiles (Cód. 18).
Otros Rubros	15%	IPIM Nivel General.
TOTAL	100%	

REGIMEN DE PENALIDADES

Art. 40.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, lo hará pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato,
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones convenidas,
- c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Las penalidades establecidas en la Ley N° 2.095 no son de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la contratista.

Art. 41. MULTAS

En caso de corresponder, se aplicarán penalidades económicas resarcitorias en función de los antecedentes y ante la existencia de alguna o varias de las causales que se enuncian a continuación.

Las multas que se apliquen serán afectadas de acuerdo al orden y modalidad previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y el Decreto Reglamentario N° 95/14.

1. Falsedad o falsificación de documentación u omisión de información y/o de los datos incorporados a la información aportada al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. Las multas son aplicadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 95/14.

2. Prórroga del plazo de entrega concedido al adjudicatario. En el caso de haberse concedido prórroga se determina la aplicación de una multa por mora del 1% del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato **por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.**

3. Rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. En caso de que el adjudicatario pida la rehabilitación por la parte no cumplida del contrato, y en caso de que ésta sea aceptada, se deberá realizar el previo pago de una multa equivalente al 10 % del valor del contrato que se rehabilita.

Art. 42. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

1. Desistimiento de ofertas. El desistimiento de la oferta conlleva la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, en caso de desistimiento parcial la garantía se pierde en forma proporcional.

2. Error en el monto de la garantía de mantenimiento de oferta. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara que, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, siempre que el mismo no supere un 20% del importe correcto, debe intimarse al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días. En caso de incumplimiento dentro del plazo fijado se producirá la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 43. PÉRDIDA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

1. Falsedad de los datos en la declaración jurada del Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 95/14. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley.

Art. 44. RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Falsedad de los datos en la declaración jurada del Artículo 96 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14. Si la falsedad de los datos fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la rescisión del contrato con reparación de los daños y perjuicios.

2. Rechazo de la orden de compra por parte del co-contratante. Si el adjudicatario rechazare la orden de compra dentro del plazo de tres (3) días de perfeccionado el contrato, la Administración intimará al cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de oferta, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales.

3. Falta de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente por igual plazo. Vencido ese plazo sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de un monto equivalente a dicha garantía.

4. Rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación, no hace el pago de la multa del 10% a la que se hace mención en el Artículo 38 del presente Pliego, dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se da por rescindido el contrato, de pleno derecho.

5. Incumplimiento de contrato con prestaciones de especial carácter. El incumplimiento de las prestaciones de carácter especial, en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la Administración, es penalizado con la rescisión del contrato con más la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato por el importe total de aquella.

6. Configuración de fraude. Es causal de rescisión del contrato por culpa del co-contratante cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

8. Negligencia en la ejecución del contrato o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Cuando el co-contratante incurre en negligencia en la ejecución del contrato o incumple las obligaciones a su cargo, el organismo contratante puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

9. Transferencia o cesión del contrato sin autorización previa. Cuando el co-contratante transfiera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, esta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Art. 45.- SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas en el presente pliego, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 137 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

Art. 46.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente Pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del contratista;
- d) Rescisión.

Art. 43.- REMITOS.

En forma mensual, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección General de Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad el remito en el cual se indique la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

cantidad de servicios de despeje y poda efectivamente prestados, conforme las solicitudes de provisión efectuadas, y el monto correspondiente a los mismos, respetando el monto unitario adjudicado, a efectos de que, en caso de corresponder, sea conformado.

Art. 44.- PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESPEJE DE LUMINARIA, CÁMARAS DE SEGURIDAD DE VIDEO VIGILANCIA, Y PODA DE ESPACIOS VERDES DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD Y DEL ISSP

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de despeje de luminarias, cámaras de seguridad de video vigilancia, y poda de espacios verdes pertenecientes a las Fuerzas Policiales de la Ciudad y del ISSP.

RENGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DETALLE
1	MES	12	Servicio de despeje de luminarias, cámaras de seguridad de video vigilancia, y poda de espacios verdes de las Fuerzas Policiales de la Ciudad y del ISSP.

DESCRIPCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS

1.1. PODA DE ARBOLES EN ALTURA

El Adjudicatario deberá realizar la poda de árboles que obstaculicen la visión de las cámaras de seguridad, se interpongan en la emisión de luminarias, y de los que se necesiten podar en espacios verdes de las Fuerzas Policiales de la Ciudad y del ISSP, respetando para cada uno de ellos las frecuencias establecidas en el correspondiente cronograma de trabajo establecido y fiscalizado por la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos.

La labor se realizará en todas las superficies, luminarias y espacios verdes donde se encuentren cámaras de seguridad instaladas a solicitud del contratante, con una



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

frecuencia determinada por el crecimiento y/o desarrollo de acuerdo a la estacionalidad.

La disposición y clasificación del resultante de las tareas de limpieza, deberá ser recolectado por la empresa adjudicataria al momento de realizarse los trabajos.

1.2. RETIRO DE RAMAS:

La recolección de los residuos se ejecutará en forma manual y/o mecánica, con equipos y maquinarias adecuados, evitando la mínima agresión o impacto sobre las superficies a limpiar, ya sea por el peso de la maquinaria o el tipo de equipo utilizado.

1.3. EQUIPOS:

Para la correcta ejecución de los trabajos a realizar, el adjudicatario deberá utilizar equipos acordes a las características de las áreas a intervenir:

A- Camión Batea, Hidro elevador, Pala Mecánica.

B- Bordeadoras o moto guadañas, cortadoras de empuje chicas y equipos o herramientas manuales de corte.

Se deja expresa constancia de que no se aceptará la utilización de moto guadañas en aquellos lugares donde sea factible intervenir con maquinaria de mejor calidad de corte.

1.3.1. Forma de Utilización de los Equipos:

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá utilizar diligentemente los equipos a efectos de evitar daños en la superficie tratada. No obstante, en caso de llegar a producirse, la Contratista deberá realizar los trabajos de reacondicionamiento sobre la superficie dañada, a su cargo. Asimismo, se procederá de igual forma, si los daños fueran ocasionados en veredas perimetrales.

1.3.2. Peladuras por corte:

En caso de verificarse la existencia de sectores con peladuras por el corte, ya sea por el uso inadecuado de los equipos, o bien por la aplicación de una técnica deficiente, serán corregidas por la Empresa a su cargo, debiendo modificar el sistema de corte aplicado, a fin de evitar su repetición.

1.4. PERSONAL:

El personal afectado a la ejecución de los trabajos, deberá estar correctamente uniformado, con ropa adecuada al trabajo a realizar, tanto desde el punto de vista operativo, de seguridad y estético, como a la época del año.

La vestimenta y accesorios (Camisas, remeras, pantalones, camperas, mamelucos, botas de goma, calzado de seguridad, antiparras, protectores auditivos, guantes, etc.) deberán ser provistos por la Empresa, debiendo llevar impreso el nombre de la misma en camisas, camperas, remeras y mameluco.

Todo el personal deberá estar convenientemente identificado con credencial que contenga el nombre de la empresa y del empleado, el tipo y número de su documento de identidad y la tarea que el mismo desempeña.

La empresa que resulte adjudicataria deberá contar con un mínimo de personal de cinco operarios, nombrando a uno de ellos como coordinador de tareas.

Todo el personal deberá contar con su correspondiente seguro de accidentes personales, pre-ocupacional, etc.

1.4.1. Medidas de seguridad para el tránsito de peatones:

El oferente deberá prever la adopción de todas las medidas que tiendan a prevenir daños o molestias a terceros y bienes propiedad de terceros que pudiesen estar en la zona de trabajo y mientras se ejecuten los mismos. En todo momento deberá asegurar adecuadamente el tránsito peatonal por las aceras.

Asimismo el oferente que resulte adjudicatario deberá presentar el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 41/SSAFPC/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****1.5 SERVICIO:**

Las observaciones o requerimientos efectuados por el contratista deberán ser cumplidas dentro de las 48 hs, de no mediar explícitamente otro plazo. El horario a realizar las tareas de despeje será de 8 a 15hs.

Al momento de cotizar el costo mensual del servicio el oferente deberá tener en cuenta que en la actualidad las Fuerzas Policiales de la Ciudad cuenta con un universo de 2000 (dos mil) cámaras de video vigilancia instalada.

FIN DEL ANEXO